

6.12. Cuando por causas atmosféricas o deficiencias en el terreno de juego no se pueda iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el acta, así como la fecha que los equipos proponen para su posterior celebración.

6.13. Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el Comité Técnico dará como válido el resultado que hubiera en el momento y sancionará a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité de Competición dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los Reglamentos Federativos, si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación general.

#### EN LAS INSTALACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE.

6.14. Del comportamiento de los deportistas y acompañantes y de los daños ocasionados en las instalaciones de alojamiento, medios

de transporte, instalaciones deportivas y otras, así como del mobiliario y enseres de los mismos, puestos a disposición de los equipos para el desarrollo de los JUDEX, por el uso indebido, serán corregidos y reparados por los responsables de las entidades infractoras antes de celebrarse el siguiente encuentro de competición. En caso contrario serán expulsados inmediatamente de la competición Judex.

6.15. De los actos de coacción que se produzcan en un campo contra el equipo visitante, árbitros o auxiliares, será responsable el equipo local, tanto durante el juego como en los alrededores.

Se sancionará con la descalificación del terreno de juego de uno a tres encuentros además de soportar los gastos derivados del daño producido.

Las personas físicas y equipos responsables serán sancionados desde la advertencia hasta la expulsión de la Competición Judex.

## II. Autoridades y Personal

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se corrigen errores en la Resolución de 1 de agosto de 2003, por la que se convoca a concurso de méritos varias plazas de personal docente e investigador contratado.*

Advertidos errores en la Resolución de esta Universidad de 1 de agosto de 2003 (D.O.E. de 12 de agosto) por la que se hace pública la convocatoria a concurso de méritos varias plazas de personal docente e investigador contratado, se procede a su corrección:

En la página 10898, columna una, en el párrafo donde dice: COMISIÓN SUPLENTE: “Vocal 3º: Dª Josefa Inmaculada Sánchez Casado, T.E.U. Universidad de Extremadura”, debe decir: “Vocal 3º: Dª Josefa Inmaculada Sánchez Casado, T.U. Universidad de Extremadura”.

En la página 10898, columna dos, en el párrafo donde dice: COMISIÓN SUPLENTE: “Vocal 3º: Dª Josefa Inmaculada Sánchez Casado,

T.E.U. Universidad de Extremadura”, debe decir: “Vocal 3º: Dª Josefa Inmaculada Sánchez Casado, T.U. Universidad de Extremadura”.

En la página 10899, columna una, en el primer párrafo donde dice: “Vocal 4º: D. José M. Sánchez Borayta C.U. Universidad de Extremadura”, debe decir: “Vocal 4º: D. José M. Sánchez Borayta C.E.U. Universidad de Extremadura”.

En la página 10901, columna una, en la 1ª COMISIÓN SUPLENTE: donde dice Vocal 2º D. Javier del Prado Biezma C.U. Universidad de Extremadura, debe decir: Vocal 2º D. Javier del Prado Biezma, C.U. Universidad Complutense de Madrid. Donde dice: Vocal 3º Dª Dolores Bermudes Medina, C.U. Universidad de Extremadura, debe decir: Vocal 3º Dª Dolores Bermudes Medina, C.U. Universidad de Cádiz. Donde dice: Vocal 4º Dª Mª Luisa Donaire Fernández C.U. Universidad de Extremadura debe decir: Vocal 4º Dª Mª Luisa Donaire Fernández T.U. Universidad de Oviedo.

En la página 10906, columna dos en donde dice Localización: FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y ECONÓMICAS, debe decir: Localización: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.

En la página 10907, columna una, en la COMISIÓN TITULAR: donde dice Vocal 3º D. Vicente Gómez Serrano, T.U. Universidad de Extremadura debe decir: Vocal 3º D. Vicente Gómez Serrano C.U. Universidad de Extremadura.

En la página 10907, columna dos, en la COMISIÓN TITULAR, donde dice vocal 3º D. Juan Félix González González T.E.U. Universidad de Extremadura debe decir Vocal 3º D. Juan Félix González González T.U. Universidad de Extremadura.

Y advertido error de omisión, del Anexo IV, del que se hace referencia en la página 10889, columna una, en el párrafo de los Requisitos específicos, apartado A.2), de esta convocatoria. Se procede a su publicación

La presente Resolución no modifica los plazos establecidos.

Badajoz, 18 de agosto de 2003.

El Rector,  
GINÉS Mª SALIDO RUIZ

## ANEXO IV

D. \_\_\_\_\_  
con D.N.I. \_\_\_\_\_

DECLARA: que a los efectos establecidos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24), no ha estado contratado en régimen administrativo en ninguna Universidad Pública, en la categoría de Ayudante, con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Y para que conste, firmo la presente en

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del sector "Pompas Fúnebres". Asiento 36/2003.*

VISTO: el texto del Convenio Colectivo para el Sector: "POMPAS FÚNEBRES", con código de convenio 0600755, suscrito el 21-7-2003, de una parte, por la representación empresarial: ASEPOFUBA, FUNASEX Y TANALSA y, de otra, por las Centrales Sindicales: CC.OO. y U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real

Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la denominación y número de Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y crea la de Economía y Trabajo (D.O.E. de 28-6-2003); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes.